

RATIFICACION DEL DECRETO N° 17.087-56

DECRETO-LEY N° 13.315. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1957.

VISTO: Atento lo aconsejado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Estatuto del Docente aprobado por el Decreto-Ley N° 16.767, de fecha 11 de setiembre de 1956,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder

Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1° — Ratifícase el Decreto N° 17.087 del 13 de setiembre de 1956.

Art. 2° — Inclúyese en el régimen establecido por el decreto citado en el ar-

tículo primero a los títulos que expidan los establecimientos provinciales de enseñanza técnica y de enseñanza artística.

Art. 3° — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdel E. Salas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu